

= 06463  
7050001-043 No.  
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 30 NOV 2015

Señor (a)  
Representante Legal  
PALMERAS DEL LLANO SA  
CL 100 8 A - 49 OFC 904  
Bogotá D.C.

URGENTE

06463

7 DEC 2015

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución 0323 del 12/11/2015  
Radicado 05350 del107125/2012 - caso Arl Positiva

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011 ), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por el Director ( e ) Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,



**AURORA PINZON ORTIZ**  
Coordinadora GACT Dirección Territorial Meta

Anexo: dos folios

Transcriptor: Nancy  
Elaboró: Nancy  
Revisó/Aprobó: Aurora

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

Calle 33B N° 38 - 42 Barzal Villavicencio (Meta)  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

ISO 9001  
NFC GP 1000  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO240250 | 6P6273



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Nº 00323

RESOLUCION NÚMERO

DE 2015

( 12 NOV 2015 )

En ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 1437 de 2011, Ley 1562 de 2012, Resolución 02143 de 28 Mayo de 2014 y Resolución No 3403 de 31 de Agosto de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante radicado No. 5350 del 10 de Diciembre del 2012, la compañía de seguros positiva S.A/ARL, dando cumplimiento al Decreto 1530 de 1996, remite informe de accidente de trabajo mortal, del trabajador Jairo Antonio Babativa Benito (q.e.p.d), quien laboro para la empresa Palmeras del Llano S.A.
2. Mediante auto No 00710 de fecha 26 de diciembre del 2012, la entonces Directora Territorial del Meta, comisiona a la Inspectora de Trabajo DEINA ABRIL AGUILAR, para que adelante la respectiva Investigación administrativa, por Accidente mortal de: Jairo Antonio Babativa Benito.
3. La comisionada avoca conocimiento el 27 de diciembre del 2012, decretando pruebas e informa a las partes mediante oficios No 4458 y 4463 de 28 de diciembre del 2012.
4. Con radicado No 0058 del 9 de enero del 2013, la empresa Palmeras Del Llano S.A, a través del Gerente Jaime Alberto Gomez Muñoz, allega documento en el cual comunica dirección para notificaciones.
5. Con radicado No 0108 del 11 de enero del 2013, la compañía de seguros positiva S.A/ArL, allega documentación acerca del dictamen que determina la calificación del accidente de trabajo del señor Jairo Antonio Babativa Benito.
6. Mediante acto de trámite con fecha de 19 de febrero del 2013, se decretan la práctica de pruebas y se comunica a la empresa Palmeras del Llano S.A, con oficio No 0586 con fecha del 22 de febrero del 2013.
7. Con radicación No 0811 del 1 de marzo del 2013, la empresa Palmeras del Llano S.A, responde al acto que decreta pruebas y allega documentos en físico.

**PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA**

Que la administradora de riesgos laborales POSITIVA, informo a esta Territorial el accidente de Trabajo mortal del señor Jairo Antonio Babativa Benito, identificado con C.C No 17.414.890, accidente fatal ocurrido el 7 Noviembre de 2012, en el municipio de Acacias Meta, la descripción de los hechos según Formato de Investigación, a folio 6, describe lo siguiente: " El trabajador se desplazaba a apoyar una emergencia, iban en el lote 11 y 12 de la Finca El Porvenir, se transportaban en el tractor que halaba el tanque niquelado, uno de ellos se encontraba sobre la plataforma del tanque. Cuando de repente se desengancha el tractor del tiro del tanque, ocasionando el volcamiento hacia el lado izquierdo del mismo. En ese momento el trabajador queda atrapado entre el tanque y la baranda, ocasionándole la muerte."

Que de acuerdo a respuesta enviada por la ARL Positiva, en radicado No 0108 de 11 de enero de 2013, se informa Dictamen de calificación No 424885, por el cual e califica el accidente de trabajo mortal como de Origen profesional.

Que revisadas las pruebas que obran en el expediente, se puede verificar lo siguiente: el accidente de trabajo fue reportado dentro de los dos días hábiles (fl. 4), la investigación del accidente de trabajo se realizó dentro del término que dispone la Resolución 1401 de 2007 (fl. 5-15), la empresa dio inducción al trabajador, realizó examen médico ocupacional de ingreso (fls. 64-77), entrega de dotación y elementos de protección personal (fls. 77-84), cuenta con la Matriz de peligros (fl. 85-101), tiene conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual participó en la investigación (fl. 102-122), y realiza las medidas de intervención establecidas dentro de la investigación del accidente (fls. 137-296).

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A, dio cumplimiento a las Normas de Riesgos Laborales, dentro del accidente de trabajo ocurrido al señor Jairo Antonio Babativa Benito (q.e.p.d).

Por ello, teniendo como fundamento las razones jurídicas expuestas, este Despacho

**RESUELVE:**

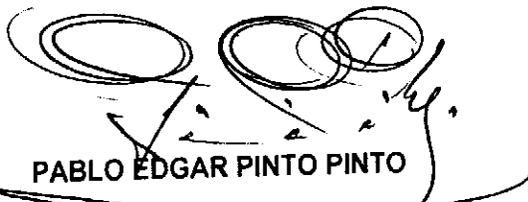
**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra PALMERAS DEL LLANO S.A, NIT 860518673-1, dirección de notificación judicial Calle 100 No 8 A-49 OFIC 904 en Bogotá D.C, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales de este Ministerio, interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los

**12 NOV 2015**

  
**PABLO EDGAR PINTO PINTO**  
Director (e) Territorial Meta

Elaboro/Proyecto: Deina A.  
Reviso/Aprobó: Pablo E.

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Fecha 2:	DIA	MESES
		ANO	
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor	
	<b>101mar Chacón</b>		
	<b>80765517</b>	C.C.	
	Observaciones:	Centro de Distribución	
	<b>Recepcion Torre B</b>	Observaciones:	
	<b>World Trade Center.</b>		